



Decreto 134/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

FORMULO PETICIÓN a VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO, MINISTERIO DE HACIENDA, SECRETARÍA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL, PRORROGA O AMPLIACIÓN DE PLAZO DE REMISIÓN DE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO EN MECANISMO DE PAGO A PROVEEDORES

Acreditado que ostento la representación del Excmo. Ayto. de Garrucha (Art. 21.1 LRBRL) y acreditado que ésta Hacienda Local está incluida en la relación de Entidades Locales incluidas en el Mecanismo de Pago a Proveedores de las Entidades Locales 2025 en régimen de participación Obligatoria, GARRUCHA, cuantía de OPP de 2.460.595,74 euros.

Visto el INFORME, ADVERTENCIA realizado al amparo de lo dispuesto en el artículo 6 RD 424/2017 por parte de Intervención (informe que se adjunta) en el que se sustancia la falta de recursos materiales, técnicos y humanos ante la inexistencia de cobertura de puesto de Tesorero, a la vista de la vigente situación de incapacidad temporal de funcionario con nombramiento accidental (Art. 52 RD 128/2018) a lo que hay que aunar la imposibilidad material y técnica de acceso a sistema informático SICAL al objeto de proceder a cumplir con los plazos establecidos en el Mecanismo de Pago a Proveedores (Resolución de 5 de mayo de 2025 SG Financiación Autonómica y Local BOE 112 de 09.05.2025)

Al objeto de recabar asistencia o asesoramiento a Excmo. Diputación Provincial o por medio de adjudicación de contrato administrativo de asistencia o consulta CPV 79200000 Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales (o análogos) al objeto de implementar y cumplir con las determinaciones y calendario establecido en el "Mecanismo de Pago a Proveedores de determinadas Entidades Locales para atender sus obligaciones pendientes de pago con cargo al Fondo de Financiación de Entidades Locales (Fondo de Ordenación)", *Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, por la que se establecen instrucciones relativas al calendario de aplicación de los procedimientos para financiar la cancelación de obligaciones pendientes de pago a proveedores de determinadas entidades locales, previstos en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 5 de mayo de 2025, así como diversos aspectos relacionados con el contenido de los planes de ajuste y su posible revisión en el ámbito de dichos procedimientos (BOE 112 de 09.05.2025).*

Por todo lo expuesto se SOLICITA y FORMULA a VI tenga por presentada esta solicitud y se formula se PRORROGUE o AMPLIE el plazo de remisión por parte de las Entidades

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=F7A_L3lLzLzEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 13:21:19. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ib1A01iwt2Ls1xAIDrtcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:19:51
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:15:08
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:10:42
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ib1A01iwt2Ls1xAIDrtcg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 134/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Locales de las obligaciones pendientes de pago a través de la Plataforma de gestión del pago a proveedores de la Agencia Tributaria al objeto de tutelar y elevar el listado de obligaciones pendientes de pago a proveedores y así evitar un grave perjuicio de los intereses y derechos legítimos de los proveedores pendientes de pago.

SE SOLICITA Y FORMULA en GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL (05.06.2025)

ALCALDE PRESIDENTE

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI

SECRETARIO GENERAL

Se incorpora informe de Intervención

INTERVENTOR

A VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO, MINISTERIO DE HACIENDA
pago.proveedores.sgfal@hacienda.gob.es

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
https://ov.dipalme.org/csv?id=F7A_L3lLrLzEVr0uAw9X_A== con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 13:21:19. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ib1A01iwt2LslxAIDrtcag==		
Firmado Por		
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:19:51
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:15:08
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:10:42
Observaciones	Página	2/2
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ib1A01iwt2LslxAIDrtcag%3D%3D	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Decreto 133/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATO MENOR

Objeto de contrato: " PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE MOSQUITOS. PLAN MUNICIPAL VECTORES DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA"

CONTRATACIÓN: Identificación de la tipología específica de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIO.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

IMPORTE: VALOR ESTIMADO =3,200,00€
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN = 3.872,20 €

Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 CPV

CPV: CPV 90921000-9.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=fhZsYFauc4JqR32xIFW==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 13:21:11. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Y1V9ng+Vwii/Og9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:19:49
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:15:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 12:51:41
Observaciones		Página	1/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y1V9ng%2BVwii%2FOg9JIKBgig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Decreto 133/2025

ANTECEDENTES DE HECHO

(documentos que constan en el expediente)

Orden	Descripción	Fecha
1	Propuesta de gasto	29/05/2025
2	RC	27 /05/2025
3	Informe de necesidad y no fraccionamiento	29/05/2025
4	Informe de insuficiencia de medios	29/05/2025
5	Solicitud de ofertas	29/05/2025
6	Ofertas recibidas y declaracion responsable	03/06/2025

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=fhZsYFauc4JqR32xIFw==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 13:21:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Y1V9ng+Vwii/Og9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:19:49
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:15:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 12:51:41
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y1V9ng%2BVwii%2FOg9JIKBgig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Decreto 133/2025

El órgano de contratación/unidad promotora con fecha 29/05/2025 emite informe de necesidad que incluye informe sobre el cumplimiento de requisitos y límites aplicables a los contratos menores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP.

Art. 118 Contrato menor.

SEGUNDO: Para la selección de oferta se ha tenido en cuenta únicamente el criterio del precio. La oferta presentada por la empresa que consta en el expediente se considera adecuada y conforme a las necesidades a satisfacer.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, se formula la siguiente RESOLUCIÓN:

Código Seguro De Verificación	Y1V9ng+Vwii/Og9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:19:49
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:15:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 12:51:41
Observaciones		Página	3/5
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y1V9ng%2BVwii%2FOg9JIKBgig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/CSV?id=fhZsYFauc4JqR32xIFw==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 13:21:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 133/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Por cuanto antecede y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990, 118.1 y Disp. Adic. 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, est Alcaldía Presidencia, RESUELVE:

PRIMERO. - Adjudicar el contrato menor de "PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL INTEGRAL DE MOSQUITOS. PLAN MUNICIPAL VECTORES DE LA FIEBRE DEL NILO OCCIDENTAL DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA"

CONTRATACIÓN: Identificación de la tipología específica de contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIO.

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

IMPORTE: VALOR ESTIMADO =3,200,00 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN = 3.872,20 €

Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 CPV

CPV: CPV 90921000-9.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto anteriormente mencionado para el cumplimiento del citado contrato a satisfacer en un máximo de 12 meses. La Retención de Crédito consta con número de operación 220250000670, aplicable a la partida presupuestaria 92022799 22025000341.

TERCERO. – Designar como responsable del contrato para la supervisión de su ejecución a CONCEJAL VICENTE LÓPEZ VICENTE.

4 / 5

Código Seguro De Verificación	Y1V9ng+Vwii/Og9JIKBgig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:19:49
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:15:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 12:51:41
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y1V9ng%2BVwii%2FOg9JIKBgig%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=fnZsYFauc4JqRt32xIFiw==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 13:21:11. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



Decreto 133/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

CUARTO. - Dar traslado de la presente a los servicios de intervención y al adjudicatario, a los efectos indicados en la misma.

QUINTO. Autorizar y disponer el gasto por importe de 3.872,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 92022799.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente, en relación al principio de especialidad cualitativa y cuantitativa según el artículo 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP.

SEXTO. - Frente a esta Resolución, firme en vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de procedimiento Administrativo Común y Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, cabe interponer los siguientes:

RECURSOS

- Potestativo de Reposición: ante el Sr. alcalde-presidente en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la notificación del mismo (artículo 123 Y 124 de la Ley 39/2015).
- Contencioso-administrativo: ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación del presente acto, o de la Resolución del Recurso potestativo de reposición.
- Cualquier otro que estime oportuno, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Garrucha, a la fecha de la firma electrónica

PEDRO ZAMORA SEGURA

ALCALDE PRESIDENTE EXCMO AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=fhZsYFauc4JqRt32xIFw==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 13:21:11. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Y1V9ng+Vwii/Og9JIKBgi==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:19:49
	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 13:15:05
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 12:51:41
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y1V9ng%2BVwii%2FOg9JIKBgi%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 132/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO.-

Visto el contrato administrativo de servicios vigente, de conformidad con el artículo 17 LCSP con relación a la organización de servicios deportivos, “Escuelas deportivas” a desarrollar en el Periodo desde noviembre de 2024 hasta junio de 2025. Contrato administrativo de referencia, cuya formalización (art. 153 LCSP) consta en fecha de quince de enero de 2025.

Siendo el adjudicatario la mercantil COOPERACIÓN 2005, SL, CIF.- B04349270; adjudicación y formalización de contrato administrativo de servicios de monitores deportivos para el servicio municipal de deportes de Garrucha, Expediente 2024/049530/006-301/00003.

Siendo el precio total del contrato, adjudicado conforme al artículo 102 LCSP 219.954,63 euros, IVA en partida independiente, 46.190,47 (Precio total 266.145,10 euros).

Tal y como determina el artículo 100 de la LCSP con relación al PBL éste está referido al momento anterior a la formalización (sin IVA) y está vinculado a todo el ciclo y vida del contrato de ahí su vinculación con la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme al artículo 172 y 173 TRLRHL del Presupuesto General automáticamente prorrogado (Art. 169.6 TRLRHL) con cargo en este supuesto a Partida de Presupuesto de Gastos 341-22699 “actividades deportivas”. Al estar vinculado al ciclo de la vida en este supuesto hasta finalización de Escuelas deportivas junio de 2025, se acota el plazo de vigencia del mismo.

No obstante, en la Cláusula 4ª del PCAP “valor de Ley del contrato” se admite sobre la “Duración del contrato y plazos de ejecución”:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OZFPETkizpLo8hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 11:14:47. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	KTWRGOJ9IiPCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 10:25:08
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/06/2025 11:49:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/06/2025 10:30:23
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTWRGOJ9IiPCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 132/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

En caso de que el contratista se obligue a realizar servicios de prestación sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de servicio será la establecida en el citado Anexo I, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”

Acreditado que en mayo de 2025 se ha dictado Providencia de Alcaldía afecto a inicio de procedimiento de licitación de contrato administrativo de servicios con CPV 92622000 - Servicios de organización de espectáculos deportivos y CPV 92600000 - Servicios deportivos, a adjudicar mediante procedimiento abierto (ex 156 LCSP) y tramitación ordinaria, actualmente pendiente de publicación de inicio de licitación y presentación de ofertas conforme al referido artículo 156 LCSP, sujeto a la tutela de los principios de libre concurrencia e igualdad de trato así como publicidad y publicación de la licitación (art. 1 LCSP)

En tanto finaliza el expediente de referencia y al objeto de garantizar la continuación de la prestación de servicios de organización de eventos y escuelas deportivas y en tutela de la prestación de servicios de fomento de la actividad física, el deporte y tiempo libre (art. 43 CE) y artículo 25 LRBRL se hace necesario a la vista de la Clausula 4ª admitir la prórroga del contrato en aplicación de los criterios excepcionales establecido en el artículo 29.4 LCSP en tanto se resuelva el expediente de licitación expuesto. Así dispone el referido artículo

“Excepcionalmente, en los contratos de suministros y de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del suministro o servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del suministro o servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OZFPPE1kizpL08hBtyDeug==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 11:14:47. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	KTWRGOJ9IiPCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 10:25:08
	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/06/2025 11:49:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/06/2025 10:30:23
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTWRGOJ9IiPCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 132/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, **cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario o, tratándose de un contrato basado en un acuerdo marco o un contrato específico en el marco un sistema dinámico de adquisición, se hayan enviado las invitaciones a presentar oferta del nuevo contrato basado o específico al menos quince días antes de la finalización del contrato originario”

Por todo lo expuesto de acuerdo con el artículo 21 LRRL y DA 2ª LCSP como órgano competente en habilitación del artículo 29.4 LCSP y acreditada la existencia de crédito adecuado y suficiente (art. 172 y 173 TRLRHL) con cargo a la Partida del Presupuesto de Gastos 341.22699

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=OZFPEI1kzpl08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 11:14:47. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b> Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	KTWRGOJ9IiPCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 10:25:08
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/06/2025 11:49:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/06/2025 10:30:23
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTWRGOJ9IiPCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 132/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

SE AUTORIZA la prórroga de contrato administrativo de servicios de monitores deportivos para el servicio municipal de deportes del Excmo. Ayto. de Garrucha hasta la adjudicación de contrato administrativo de servicios con CPV 92622000 - *Servicios de organización de espectáculos deportivos* y CPV 92600000 - *Servicios deportivos*, y un plazo máximo de nueve meses, a fin de garantizar la prestación del servicio público de referencia en fomento de la actividad física y el deporte y bienestar social y ocio (art. 25 LRBRL)

Prorroga a favor de mercantil COOPERACIÓN 2005 SL

Procédase a la práctica de la notificación el presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado conforme al artículo 38 y ss Ley 39/2015 y sírvase el presente como título suficiente para la prestación de servicios prorrogados y acceso a servicios públicos y registros públicos (Art. 153 LCSP)

Procédase a la comunicación y dación de cuenta ante el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 42 ROF vía JGL

EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE PRESIDENTE

ANTE MI

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INFORME DE FISCALIZACIÓN CONFORME

INTERVENTOR (ex 11 RD 424/2017)

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=OZFPEI1kzpl08hBtyQeug==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 11:14:47. Certificado <http://www.cert.fnmi.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	KTWRGOJ9IiPCzqoS+KxMkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	05/06/2025 10:25:08
	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/06/2025 11:49:55
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	03/06/2025 10:30:23
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KTWRGOJ9IiPCzqoS%2BKxMkA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 131/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.-

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

DECRETO

PRIMERO.- Visto el documento que ha tenido entrada en esta Corporación municipal, por medio del cual DON ÁLVARO RAMOS CÁCERES viene en solicitar textualmente datos específicos sobre el suelo de la trabajadora MARÍA EVA CANO PÉREZ, CON DNI **22723**, Concejal del área de urbanismo y por medio del cual textualmente pone de manifiesto la cantidad que la misma cobra como complemento específico y por medio del cual requiere:

“ 1. Acceso completo al procedimiento administrativo seguido para la asignación del complemento específico mencionado.”

2.- Copia de la decisión del pleno, en caso de existir, que respalde dicha asignación.

3.- Toda la documentación relativa a la negociación colectiva que fundamente, motive y justifique legalmente la cuantía del complemento específico percibido por esta trabajadora desde mayo de 2024”.

Vengo en manifestar,

SEGUNDO.- En el ámbito local, y como derecho de configuración legal, la LRBRL en su art. 77 dispone que:

“Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del alcalde o presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.”

Y ya en la Sentencia del TS de 19 de julio de 1989 (EDL 1989/7513), se decía que:

«Este Tribunal Supremo ha señalado con reiteración notaria que el artículo 23.1 de la Constitución, al reconocer el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal, implica, a su vez, con relación a los asuntos públicos municipales que los concejales tengan acceso a la documentación y datos de que disponga la corporación a la que pertenecen, tal como a nivel legal ordinario se recoge en el art. 77 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local , según el cual “todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Tgdx7yuZGVOpvQiyppqCrw==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 09:05:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ff/YNTwQAyhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tomell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/06/2025 14:33:32
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/06/2025 14:24:54
Observaciones		Página	1/4
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ff%2FYNTwQAyhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 131/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.-

a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obras en poder de los servicios de la corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función».

Con lo que el derecho de acceso a la información constituye un medio esencial para el ejercicio de funciones públicas por los representantes políticos, y su relevancia viene dada por su clara conexión constitucional, aunque para su delimitación y ejercicio haya que tener en cuenta el sistema normativo que lo regula.

El plazo para resolver la solicitud de ejercicio del derecho es de cinco días naturales, y el silencio, como hemos visto, es positivo, lo que garantiza el derecho del miembro corporativo a poder ejercer sus labores de control sobre los órganos decisorios de la Administración.

- El art. 15 ROF regula los supuestos de libre acceso o directo a la información por parte de los concejales, de forma que tendrán acceso libre y directo, «sin necesidad de que el miembro de la corporación acredite estar autorizado», en los siguientes casos:
 - a) Cuando se trate del acceso de los miembros de la corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
 - b) Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
 - c) Cuando se trate del acceso de los miembros de la corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Según la Sentencia del TSJ Andalucía de 30 de septiembre de 2010 (EDJ 2010/341033):

«La Ley no contempla otra limitación y el precepto es de interpretación restrictiva favorecedora del ejercicio del derecho fundamental a participar en los asuntos públicos y al acceso a las funciones públicas. Igualmente, podemos decir que se pueden distinguir dos situaciones, una el acceso a documentación (entendida en sentido amplio) sobre materias que han de ser tratadas en el Pleno, respecto de la cual el acceso es incondicional, y la que versa sobre materias que no han de ser tratadas por el Pleno, respecto de las cuales existe un acceso supeditado a la autorización.

- Finalmente, el art. 16 ROF regula la consulta y examen de expedientes y documentación, conteniendo, en esencia, disposiciones específicas en cuanto al lugar y forma de evacuar dicha consulta (apdo. 1):

a) La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el presidente de la Comisión de Gobierno.

b) En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa Consistorial o Palacio Provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c) La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del presidente deberá efectuarse en el archivo o en la Secretaría General.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: https://ov.dipalme.org/csv?id=IgdX7yuZGVOpviQiyppqCrw== con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 09:05:23. Certificado http://www.cert.fnmt.es/dpcc - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ff/YNTwQAYhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/06/2025 14:33:32
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/06/2025 14:24:54
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ff%2FYNTwQAYhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 131/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.-

d) El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria».

En el supuesto de entrega señalado en la letra a) anterior, el interesado sí debe firmar un acuse de recibo, a efectos del oportuno control administrativo, y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión. Y, según el apdo. 3 de este artículo, «**Los miembros de la corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aún se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio**».

En la Sentencia del TSJ Madrid de 10 de octubre de 2012 (EDJ 2012/255175), se sintetiza la jurisprudencia sobre esta normativa (Sentencia del TS de 28 de enero de 2008, entre otras), y con un afán de clarificar y definir el criterio en que se sustenta, realiza las siguientes puntualizaciones:

«a) El núcleo básico del derecho fundamental de participación política inherente al cargo de concejal se satisface con el derecho a la información y no comprende un derecho a obtener copias de la documentación existente en la corporación local.

b) Ese derecho a obtener copias deriva de la normativa de régimen local antes mencionada y no es incondicionado, pero su indebida denegación, cuando es procedente, sí incide en el derecho fundamental de participación política (porque pese a que se trata de un derecho no derivado de la Constitución sino de la normativa infraconstitucional, lo cierto es que se reconoce como instrumento para ejercer el cargo de concejal).

TERCERO.- Considerando que en la actualidad, existe personal de baja por enfermedad y que muchas de las funciones que han quedado sin atención y sin gestión posible, han recaído en el área de secretaría, junto con la sobrecarga de otras áreas de queben de preparar la documentación que solicita,

CUARTO.- Que en la fecha en la que entró a prestar servicios la trabajadora del área TAE en urbanismo el 1 de mayo de 2024, usted ostentaba ya desde junio de 2023 ambas concejalías delegadas, Concejalía de personal y Concejalía de urbanismo, a la que la Sra. Cano Pérez quedó adscrita. Entiendo por lo anterior, por esta delegación de competencias en materia de personal le traslada directamente a Vd. la obligación y deber de tener conocimiento de todos los aspectos de los que solicita ahora información y de la forma de tramitación de la Comisión de Servicios de la misma.

QUINTO.- Aún lo anterior, y las competencias que en el momento de la contratación de D^a María Eva Cano Pérez usted ejercía,

Por todo lo expuesto se **RESUELVE** de acuerdo con el artículo 21 LRBL y demás concedores de las competencias de Alcaldía presidencia, y en razón a los Decretos de Alcaldía Presidencia de fecha 8 de julio de 2024, de delegación de competencias, publicado en BOP n.º 161, de 21 de agosto de 2024 y el Decreto de 20 de enero de dos mil veinticinco, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Almería número 16 el 24 de enero de 2025,

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Tgdx7yuZGVOpvIqIypqCnw==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 09:05:23. Certificado <http://www.cert.fnmnt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ff/YNTwQAyhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/06/2025 14:33:32
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/06/2025 14:24:54
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ff%2FYNTwQAyhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Decreto 131/2025

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.-

PRIMERO.- Que al efecto de obtener la información que solicita se presente en las dependencias municipales, despacho de alcaldía el 29 de diciembre de 2025 a las 10 de la mañana.

SEGUNDO.- Se justifica la fecha de entrega de la información requerida, en las bajas de personal que actualmente merman el Ayuntamiento a la hora de la tramitación de los asuntos municipales, debiendo priorizar las urgencias que nos apremian en el día a día de nuestra gestión.

TERCERO.- Lo que le notifico, haciéndole saber que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su recepción, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de optar por la interposición del recurso potestativo de reposición, el plazo para el planteamiento del recurso contencioso no comenzará a contar hasta que se produzca de la resolución, expresa o presunta (por el silencio de la Administración, después de transcurrido un mes diente la interposición del recurso de reposición), del recurso administrativo de reposición.

Lo firmo en Garrucha a fecha de firma digital.

ALCALDE PRESIDENTE

Vº Bº SECRETARIO GENERAL

PEDRO ZAMORA SEGURA

JUAN LUIS PÉREZ TORNELL

Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno

ALVARO RAMOS CÁCERES

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=Tgdx7yuZGVOpviQiyppqCrw==> con sello electrónico en fecha 05/06/2025 - 09:05:23. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ff/YNTwQAyhH8RfUmdJK0A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/06/2025 14:33:32
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	04/06/2025 14:24:54
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ff%2FYNTwQAyhH8RfUmdJK0A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

